



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogado  
**HERNAN FRANCO ARCILA**  
Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 412  
Teléfono 243 33 88  
francoarcilaabogados@gmail.com  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310301520170061600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

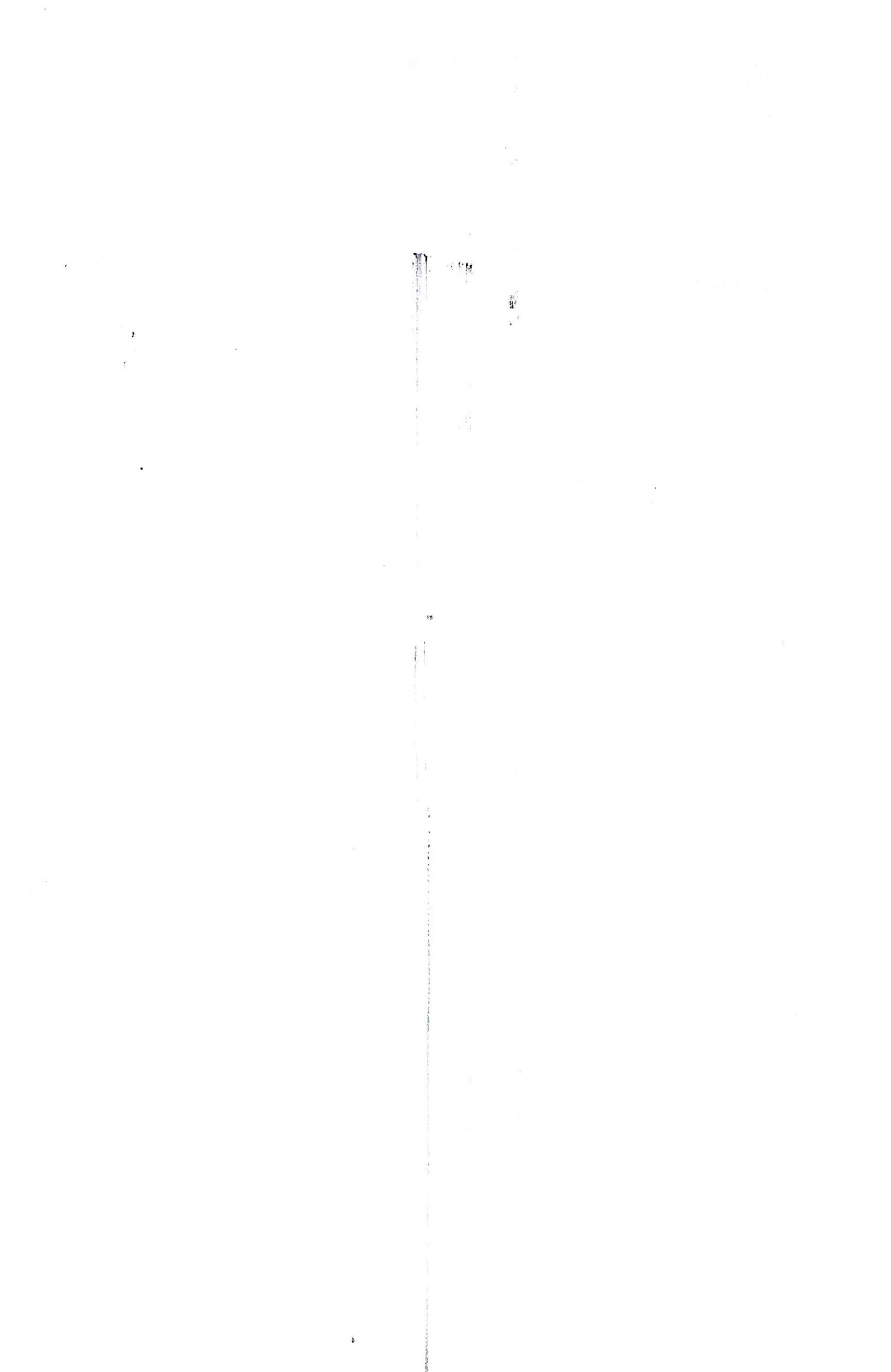
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

**EL SECRETARIO(A)**  
**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**

Fecha de designación: **Viernes 12 de Marzo de 2021**  
En el proceso No: **11001310301520170061600**

**(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., 12 MAR 2021 dos mil veintiuno

1.- Previo a designar curador ad litem de las personas que se crean con derecho al bien, se requiere al demandante, para que fije la valla y allegue las fotos respectivas conforme a lo ordenado en el auto admisorio, así mismo acredite el registro de la demanda en el folio del bien objeto de la demanda.

2.- Vencido el término del emplazamiento después de incluido en el respectivo registro como da cuenta los autos, sin que los demandados comparecieran dentro de la oportunidad legal a estar a derecho, el despacho dispone:

Nombrar como defensor de oficio y Curador Ad litem de los demandados emplazados al doctor WELMAN FRANCO RIVERA, abogado debidamente inscrito, al se le comunicará su designación mediante telegrama. ADVIRTIÉNDOSE que el cargo será de obligatoria aceptación, y en el evento de no aceptar se compulsará copias para la entidad disciplinaria correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
18 15 MAR 2021 hoy  
El Secretario,  
**NANCY LUCIA MORENO**

128

Proceso No. 2019-341

JUFGADO QUNCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. 2 MAR 2021

1.- Previo a designar curador ad litem de las personas que se crean con derecho al bien, se requiere al demandante para que fije la valla y allegue las fotos respectivas conforme a lo ordenado en el auto anterior, así mismo acredite el registro de la demanda en el folio del bien objeto de la demanda.

2.- Venido el término del emplazamiento después de incluido en el respectivo registro como de cuenta los autos, fin que los demandados comparezcan dentro de la oportunidad legal a estar a derecho, el despacho dispone:

Nombrar como defensor de oficio y Curador Ad litem de los demandados emplazados al doctor RICARDO GONZALEZ abogado debidamente inscrito, al se le comunicara su designación mediante telegrama. ADVERTIRSE que el cargo sera de obligatoria aceptación, y en el evento de no aceptar se computara copia para la entidad disciplinaria correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DEL CADO

Bogotá D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anonimato en Estado No.  
18 MAR 2021  
El Secretario,  
NANCY LUCIA MORENO